



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 8646-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 de diciembre de 2016.

VISTO:

El Informe N° 428-2016-MIDIS/PNAEQW-UA, de la Unidad de Administración; y el Informe N° 13004-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundario de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, modifica el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, el primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (aplicable a la presente Resolución), establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Titular de la Entidad, mediante resolución previa, puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, cuando ello sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato y siempre que la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal;

Que, la "prestación adicional de servicio" es aquella prestación no considerada en los términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al objeto del servicio originalmente contratado, concluyendo que el Titular de la Entidad sólo puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de servicios



cuando éstas no se encuentren previstas en el contrato original, pero sean necesarias para alcanzar la finalidad del mismo;

Que, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante Informe N° 2814-2016-PNAEQW/UA-CASG, comunica que, de acuerdo al Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con el PNUD, denominado "Fortalecimiento de Capacidades del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para mejorar la atención alimentaria de Niñas y Niños de Instituciones Educativas Públicas del País", se adquirieron inicialmente pólizas de los vehículos que fueron donados al PNAEQW, las cuales vencen el 31 de diciembre del 2016, fecha en la que se procederá a su cierre;

Que, mediante Informe N°138-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP, el Área de Control Patrimonial de la Unida de Administración, solicita incluir al Contrato N° 053-2015-MIDIS-PNAEQW, treinta y dos (32) unidades vehiculares, con la finalidad de continuar desarrollando las actividades programadas por el PNAEQW a nivel nacional y resguardar a dichos vehículos ante cualquier siniestro que pueda acontecer;

Que, se advierte que resulta necesario ejecutar prestaciones adicionales al contrato a efectos de brindar cobertura a todos los bienes patrimoniales del Programa ante cualquier siniestro que pueda acontecer, en este sentido, la aprobación de las mismas resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, contando para ello con el presupuesto correspondiente por un monto que no supera el 25% del monto total contratado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° de su Reglamento, por lo que resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 4577, por el importe de S/. 10,653.98 (Diez mil seiscientos cincuenta y tres con 98/100 Soles), importe que está destinado a cubrir la prestación adicional;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, y por Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS y la Resolución Ministerial N.° 226-2016-MIDIS;

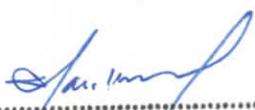
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2015-MIDISD-PNAEQW "Servicio de Seguros Patrimoniales y Seguros de Accidentes Personales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" hasta por la suma de \$ 1,941.44 (mil novecientos cuarenta y uno con 44/100 Dólares), cuya vigencia será de conformidad a lo indicado en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al contratista, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



ANEXO 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL (*)		COTIZACIÓN EN DÓLARES
			Inicio	Culminación	
1	CAMIONETA	EGU-703	21/12/2016	31/12/2016	60.67
2	CAMIONETA	EGU-701	21/12/2016	31/12/2016	60.67
3	CAMIONETA	EGU-679	21/12/2016	31/12/2016	60.67
4	CAMIONETA	EGU-679	21/12/2016	31/12/2016	60.67
5	CAMIONETA	EGU-679	21/12/2016	31/12/2016	60.67
6	CAMIONETA	EGU-679	21/12/2016	31/12/2016	60.67
7	CAMIONETA	EGU-679	21/12/2016	31/12/2016	60.67
8	CAMIONETA	EGU-679	21/12/2016	31/12/2016	60.67
9	CAMIONETA	EGU-679	21/12/2016	31/12/2016	60.67
10	CAMIONETA	EGU-679	21/12/2016	31/12/2016	60.67
11	CAMIONETA	EGU-679	21/12/2016	31/12/2016	60.67
12	CAMIONETA	EGU-679	21/12/2016	31/12/2016	60.67
13	CAMIONETA	EGU-679	21/12/2016	31/12/2016	60.67
14	CAMIONETA	EGU-679	21/12/2016	31/12/2016	60.67
15	CAMIONETA	EGU-679	21/12/2016	31/12/2016	60.67
16	CAMIONETA	EGU-720	21/12/2016	31/12/2016	60.67
17	CAMIONETA	EGU-724	21/12/2016	31/12/2016	60.67
18	CAMIONETA	EGU-716	21/12/2016	31/12/2016	60.67
19	CAMIONETA	EGU-699	21/12/2016	31/12/2016	60.67
20	CAMIONETA	EGU-709	21/12/2016	31/12/2016	60.67
21	CAMIONETA	EGU-708	21/12/2016	31/12/2016	60.67
22	CAMIONETA	EGU-717	21/12/2016	31/12/2016	60.67
23	CAMIONETA	EGU-695	21/12/2016	31/12/2016	60.67
24	CAMIONETA	EGU-751	21/12/2016	31/12/2016	60.67
25	CAMIONETA	EGU-733	21/12/2016	31/12/2016	60.67
26	CAMIONETA	EGU-763	21/12/2016	31/12/2016	60.67
27	CAMIONETA	EGU-719	21/12/2016	31/12/2016	60.67
28	CAMIONETA	EGU-727	21/12/2016	31/12/2016	60.67
29	CAMIONETA	EGU-692	21/12/2016	31/12/2016	60.67
30	CAMIONETA	EGU-693	21/12/2016	31/12/2016	60.67
31	CAMIONETA	EGU-766	21/12/2016	31/12/2016	60.67
32	CAMIONETA	EGU-754	21/12/2016	31/12/2016	60.67
				TOTAL	\$1,941.44



